

24.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2018-00322

Demandante: Cooperativade los Servidores de la Fiscalía General de la Nación "Coofiscalia"

Demandados: Luis Carlos Sarmiento Segrera.

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación del presente asunto por la apoderada de la parte demandante, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Primero: DAR por terminado el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de **Cooperativa de los Servidores de la Fiscalía General de la Nación "Coofiscalia"** en contra de **Luis Carlos Sarmiento Segrera**, por pago total de las obligaciones.

Segundo: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiese.

Tercero: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte ejecutada a su costa.

Cuarto: SIN costas.

Quinto: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Artemidoro Cuallteros Miranda  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C <b>24 de marzo de 2021</b>
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º <b>041</b> , fijado a las <b>8:00 a.m.</b>
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García